



Secretaría General

Santiago, 25 de noviembre de 2010

CIRCULAR N° 3013 – 676 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 28, 29 y 31 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto extender la vigencia de los actuales cargos tarifarios aplicables a los participantes del Sistema LBTR, hasta el término del primer semestre del año 2011.

Para este efecto, corresponde modificar el numeral 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del citado Compendio, sustituyendo su párrafo segundo por el siguiente:

“Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2011, inclusive”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 15 del Capítulo III.H.4.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras por la que se acompaña a la presente Circular.

La modificación indicada regirá a contar del 1 de enero de 2011.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: lo citado
91986-lcp
AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TÍTULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual: \$845.000.
 - ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.
 - iii) Cargo por la liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2011, inclusive.

3. El Banco Central de Chile cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.